



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. - 76-736-40-03-001 2015-00024-00- Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Gustavo Vallejo Bedoya. Vs. **Demandado:** Ruby Patricia Sánchez y otra.

Constancia Secretarial: Informo a la Señora Juez que, en data del 09 de agosto de 2021, se recepcionó, vía correo electrónico, comunicación emitida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (V), a través de la cual se informa del decreto de la medida cautelar de embargo de los remanentes del presente proceso. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, agosto 10 de 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto de Interlocutorio No. 1175

Sevilla – Valle, once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: GUSTAVO VALLEJO BEDOYA
EJECUTADOS: RUBY PATRICIA SANCHEZ
WILSON ORTEGON ORTEGON
RADICACIÓN: 2015-00024-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Establecer la viabilidad de la materialización de la medida cautelar de embargo de los REMANENTES dentro del presente proceso ejecutivo cuyo trámite se surte en esta judicatura y por decreto de la misma comunicada mediante Oficio 882 del 05 de agosto de 2021, dentro del proceso ejecutivo distinguido con radicado Nro. 2017-00444-00 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (V), donde es demandante LESLIE MABEL MORALES SANCHEZ y demandados WILSON ORTEGON ORTEGON y Max Fernando Falla Londoño.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez analizado el escrito obrante a folio 67 del cuaderno Principal, allegado vía correo electrónico, por la Secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga Valle, en data 09 de agosto de 2021, mediante el cual informa del decreto de la medida cautelar de embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo con radicado 2015-00024-00 donde es ejecutante GUSTAVO VALLEJO BEDOYA y ejecutados WILSON ORTEGON ORTEGON y Ruby Patricia Sánchez, para la presente causa ejecutiva de conformidad con lo preceptuado por el artículo 466 del Código General



R.U.N. - 76-736-40-03-001 2015-00024-00- Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Gustavo Vallejo Bedoya. Vs. Demandado: Ruby Patricia Sánchez y otra.

del Proceso, encontrándose que, una vez verificado el legajo expedienta, se observa que el proceso del cual se deprecian los remanentes, se encuentra TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION desde el 29 de enero de 2020, decisión que fue tomada mediante Auto Interlocutorio Nro. 095 del 29 de enero de 2020, el cual fue notificado por estado 013 del 30 del enero de 2020, motivo que genera que la medida decretada **NO SURTA LOS EFECTOS LEGALES PERSEGUIDOS**.

En tal virtud de lo anterior, la Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V), que la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remate del producto de los embargados decretados dentro del proceso ejecutivo con radicado **2015-00024-00** donde es ejecutante el señor **GUSTAVO VALLEJO BEODYA** y común demandado el señor **WILSON ORTEGON ORTEGO**, **NO SURTE LOS EFECTOS LEGALES PERSEGUIDOS**, dentro del presente proceso, ya que se encuentra TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, desde el pasado 29 de enero de 2020. **OFICIESE** al juzgado remitente a efectos de comunicar lo dispuesto en la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE conforme a los lineamientos del Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **100**
DEL 12 de agosto de 2021.

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. - 76-736-40-03-001 2015-00024-00- Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Gustavo Vallejo Bedoya. Vs. Demandado: Ruby Patricia Sánchez y otra.

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

806c22f22015ba79972df948685eb36ce825c6fb5fa151e1ded322a697c1511c

Documento generado en 11/08/2021 02:27:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>